

DECRETO ALCALDICIO N°

Casablanca,

-5 DIC. 2012



VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar trabajos de destape cámaras de alcantarillado en Liceo Manuel de Salas.
- 2.- Lo solicitado por la Dirección de Educación.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

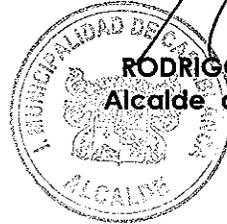
DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de obras con **CYC PRESTACIONES DE SERVICIOS LIMITADA**, Rut. N° 78.963.180-8, para realizar trabajos de destape cámaras de alcantarillado en Liceo Manuel de Salas, conforme a Cotización N° 106 /2012 de la Dirección de Obras, por la suma única y total de \$ 70.000.- más IVA.
- II.- La Dirección de Obras estará a cargo de la fiscalización del presente cometido.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Ítem 06 Asignación 001 "Mantenimiento y Reparaciones de Edificaciones" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución:
Alcaldía
Dir. Obras
Dir. Finanzas
Dir. Educación
Alcaldía
Jurídico



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 05 de diciembre de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra **CYC PRESTACIONES DE SERVICIOS LIMITADA**, Rut. N° 78.963.180-8, representada por don **MARIO CORDOVA CELIS**, cédula de identidad N° 5.149.688-4, ambos domiciliado en El Mirador S/N, Sitio 15, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al contratista realizar trabajos de destape de cámaras de alcantarillado en Liceo Manuel de Salas, conforme a la cotización N° 106/2012, según especificaciones técnicas aprobadas por la Dirección de Obras Municipales, que se entiende parte integrante de este contrato y que el contratista declara conocer.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 70.000.- más IVA, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obras.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

QUINTO: El presente cometido se realizar un plazo de 1 días.

SEXTO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

SEPTIMO: La personería de Mario Córdova Celis consta de escritura pública otorgada ante el Notario de Valparaíso don Eduardo Bravo Ubilla, de fecha 12 de marzo de 1997.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


CYC PRESTACION LIMITADA




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca